

DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO, de REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA y de SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la iniciativa a efecto de reformar el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco y el Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 27 veintisiete de febrero del año 2020 dos mil veinte, el Regidor Abel Octavio Salgado Peña, presentó al Pleno del Ayuntamiento una Iniciativa, la cual tiene por objeto realizar diversas reformas y adiciones al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco y al Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, iniciativa que fue remitida para su estudio a las Comisiones Colegiadas y Permanentes ya señaladas en el proemio del presente dictamen, asignándole la Secretaria del Ayuntamiento por cuestión de turno el número de expediente 46/2020.

2. La iniciativa en cuestión, señala textualmente lo siguiente:

“...

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZAPOPAN, JALISCO
PRESENTE**

Abel Octavio Salgado Peña, en mi carácter de Regidor de este Honorable Ayuntamiento y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 28 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40 fracción II, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 12 fracción II del Reglamento del

Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Colegiado, la presente

INICIATIVA:

La cual tiene por como objetivo principal dar vida jurídica regulando a la “Unidad Mujer Segura”, misma que como su denominación lo menciona tiene como fin ejecutar, supervisar y dar seguimiento a los tipos de violencia que existan en contra de las mujeres, así como capacitar al personal de la Comisaría General de Zapopan, Jalisco, esto en atención a la alerta de género que existe en el estado y en busca de erradicar todo tipo de violencia, priorizando sobre todas las cosas la seguridad e integridad de la ciudadanía en general, específicamente en beneficio de las mujeres, niñas y adolescentes del Municipio de conformidad a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. El Municipio de Zapopan en su búsqueda de fomentar espacios seguros de atención y erradicación de la violencia por género hacia las mujeres y para cumplir con su objetivo de ser un entorno libre de cualquier forma de violencia como discriminación, acoso, intimidación, denigración o revictimización, ha creado diversos programas para cumplir con tal objetivo, como lo es la Unidad de Acompañamiento a Víctimas de la Violencia, área que apoya en el proceso que pasan las familias de los desaparecidos o como bien se señala a víctimas de violencia en Zapopan. Lo anterior no es una fiscalía, sino que ofrece acompañamiento psicológico a cualquier persona o familia que haya sufrido algún tipo de delito ya mencionado. Esta área tiene su adscripción en el Organismo Público Descentralizado DIF Zapopan.

2. Por otra parte, actualmente el Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Zapopan, Jalisco, señala:

“Artículo 1. El presente Reglamento es de interés público, de observancia general y obligatoria para todas las personas que habitan el municipio sea con residencia permanente o temporal, así como para quienes transiten o visiten el territorio municipal, sean estos nacionales o extranjeros y tiene por objeto:

I. Salvaguardar el orden público, la paz y la seguridad pública;

II. Garantizar y salvaguardar la integridad de las personas en el territorio municipal respecto a sus bienes y derechos;

III. Establecer las conductas que constituyen faltas o infracciones;

IV. La prevención de las conductas delictivas;

V. Regular las facultades de la Dirección de Juzgados Municipales y de la Dirección de Justicia Municipal;

VI. Regular el funcionamiento de la Unidad de Control y Custodia de Infractores;

VII. Establecer las sanciones por acciones u omisiones que alteren el orden público y la tranquilidad de las personas en su convivencia social, así como las motivadas por conductas discriminatorias;

VIII. Regular los procedimientos para la imposición de sanciones; y

IX. Garantizar el exacto cumplimiento de las disposiciones normativas contenidas en los demás reglamentos municipales.”

Artículo 34. *Toda conducta que se oponga o contravenga a cualquiera de los fines señalados en este Reglamento y en las disposiciones municipales aplicables, será considerada como infracción y se sancionará en los términos establecidos en el mismo y les serán aplicadas sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que le resulten al infractor.*

Si las acciones u omisiones en que consisten las infracciones se encuentran previstas por otras disposiciones reglamentarias, se aplicarán las sanciones establecidas en este

Reglamento.

Artículo 35. *Es deber de todo ciudadano y sin menoscabo de sus derechos, colaborar con las autoridades a solicitud de éstas, para el cumplimiento de los objetivos de este Reglamento.*

Artículo 39. Cuando las infracciones flagrantes a que se refiere este ordenamiento, se cometen en domicilios particulares, previo a intervenir, la autoridad solicitará la autorización expresa de cualquiera de sus ocupantes para tal efecto.

En caso de no ser autorizados de manera expresa, y no sea posible la presentación inmediata de la persona señalada como responsable de la falta, **el policía procederá a asentar en su Informe Policial Homologado (IPH)** el motivo del acto constitutivo de infracción en los términos del presente reglamento, para hacerlo del conocimiento de la Dirección de Justicia Municipal, con el objeto de que se inicie el procedimiento correspondiente.

El policía que realice la intervención en los términos dispuestos por el presente artículo, procurará identificar al infractor, y deberá asegurarse de identificar plenamente el domicilio donde se comete la falta, para lo cual podrá solicitar la identificación del infractor o recurrir al testimonio de vecinos y testigos, lo cual deberá ser asentado en el Informe Policial Homologado (IPH).

En caso de que no sea posible identificar al presunto infractor, se presumirá, que los hechos constitutivos de infracción fueron cometidos por el propietario del inmueble donde acontecieron.

Artículo 40. Para efectos del presente Reglamento se consideran infracciones o faltas, las acciones u omisiones que cometen las personas y que afecten o atenten contra:

I. Las libertades, el orden y la paz pública;

II. La moral pública y a la convivencia social;

III. La prestación de servicios públicos municipales y bienes de propiedad municipal;

IV. Al medio ambiente, a la ecología y a la salud pública;

V. De las faltas al respeto y cuidado animal;

VI. Al comercio; y

VII. Los diferentes reglamentos de aplicación municipal.

Artículo 41. Se considerarán faltas a las libertades, al orden y la paz pública:

I. Causar escándalo en lugares públicos o privados;

II. Proferir palabras altisonantes en lugares públicos o privados causando molestia a terceros;

III. Proferir palabras y o gritos discriminatorios en lugares públicos o privados;

IV. Acosar, hostigar, emitir burlas, ofensas, palabras y/o piropos obscenos o de índole sexual, así como realizar actos de exhibicionismo que afecten a la dignidad u ofendan a las personas;

V. Discriminar a cualquier persona por razones de sexo, edad, condición socioeconómica, estado civil, orientación sexual, pertenencia étnica, discapacidad, entre otras;

VI. Molestar físicamente a las personas sin que se llegue a constituir un delito;

VII. Molestar en estado de ebriedad o bajo el influjo de tóxicos, estupefacientes o sustancias psicotrópicas a las personas;

....”

Artículo 50. Cuando los elementos de la policía en servicio presenciaren o conozcan de manera inmediata de la comisión de una infracción de conformidad a este Reglamento, procederán a la detención del presunto infractor y lo presentarán inmediatamente ante el Juez, ante quien procederán a elaborar el correspondiente folio o acta de remisión.

Artículo 51. Corresponderá a la Comisaría General de Seguridad Pública a través del Policía que llevo a cabo la detención, notificar a la Dirección de Juzgados Municipales, la hora, lugar y motivos de la detención del presunto infractor.

Artículo 52. Los elementos aprehensores deberán llenar un Informe Policial Homologado (IPH) que contendrá, cuando menos, los siguientes datos:

I. El área que lo emite;

II. El usuario capturista;

III. Los datos generales de registro;

IV. Motivo, que se clasifican en:

a) *Tipo de evento, y*

b) *Subtipo de evento.*

V. *La ubicación del evento y en su caso, los caminos o calles;*

VI. *La descripción de hechos, que deberá detallar modo, tiempo y lugar, entre otros datos;*

VII. *Entrevistas realizadas, y*

VIII. *En caso de detenciones:*

a) *Señalar los motivos de la detención;*

b) *Descripción de la persona;*

c) *El nombre del detenido y apodo, en su caso;*

d) *Descripción de estado físico aparente;*

e) *Objetos que le fueron encontrados;*

f) *Autoridad a la que fue puesto a disposición, y*

g) *Lugar en el que fue puesto a disposición.*

Artículo 79. *Las sanciones que se deriven de la aplicación del presente ordenamiento serán las siguientes:*

I. *Amonestación con apercibimiento;*

II. *Multa; y*

III. *Arresto Administrativo.*

El Informe Policial Homologado (IPH) debe ser completo, los hechos deben describirse con continuidad, cronológicamente y resaltando lo importante; no deberá contener afirmaciones sin el soporte de datos o hechos reales, por lo que deberá evitar información de oídas, conjeturas o conclusiones ajenas a la investigación.

3. *Es importante resaltar de la información antes descrita, que existen los programas y la legislación con respecto a la tipificación de conductas antisociales que afectan a las mujeres,*

niñas y adolescentes, no obstante es necesario seguir trabajando en la legislación municipal en la materia, sobre todo en el tema de capacitación al personal de la Comisaría General de Seguridad Pública, ya que si bien es cierto en ocasiones el Informe Policial Homologado o IPH: Informe que resume un evento (hecho presuntamente constitutivo de delito y/o falta administrativa) y hallazgos de una actuación policial; incluye el formato IPH, fotografías, punteo cartográfico y demás documentación que contiene la información destinada a la consulta y análisis por parte de los miembros autorizados del Sistema Nacional de Seguridad Pública; no es bien llenado situación que deja en estado de indefensión a las víctimas, motivo por el cual, la presente iniciativa se funda en el bienestar de todas las mujeres, niñas y adolescentes.

4. El propósito de esta iniciativa es garantizar que todas las mujeres, niñas y adolescentes estén y se sientan seguras al caminar y ocupar los espacios públicos, y que, el Municipio asuma cabalmente sus obligaciones en materia de seguridad pública y prevención, en ese sentido, al llevar la regulación que aquí se propone a nivel reglamento garantizamos su institucionalización y la permanencia y continuidad del programa “Mujer Segura” sin importar los cambios de administración municipal.

De igual manera, se establecen los mecanismos de acción que las personas pertenecientes a la unidad de policía especializada de la Comisaría de General deberán recibir capacitación para tratar en forma adecuada y brindar atención especializada a las víctimas de la violencia de género, por lo anterior es importante hacer énfasis en la problemática que suele aquejar a las víctimas de violencia de género.

Discriminación Negativa:

Es el trato desfavorable o de desprecio inmerecido hacia una persona en virtud de una característica particular, específica y diferente, como es la raza, el género, el sexo, la orientación sexual, la ideología, nivel socioeconómico, la institución a la que pertenece, entre otros.

Discriminación Directa:

A través de acciones concretas y visibles se pretende estigmatizar a un individuo o grupo de individuos debido a un atributo protegido.

Discriminación Indirecta:

A través de un comportamiento en principio neutro, se realiza una imposición, propuesta de imposición, requerimiento, condicionamiento o práctica, que tiene como consecuencia la desventaja o humillación de un individuo o un grupo de individuos, debido a un atributo generalizado y sin justificación aparente.

Acoso:

Es aquel comportamiento que molesta, ofende, abusa, menosprecia, amenaza, humilla o intimida a un individuo o un grupo de individuos, debido a un atributo protegido.

Acoso sexual:

Aquella violencia sexual que incurra en cualquier comportamiento, verbal, gestual o físico, de naturaleza o con connotación sexual y/o íntima, que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona y/o su salud física y/o psicológica, en particular cuando se genera en un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo. El acoso sexual se presenta en una relación horizontal, en la que no existe una relación de subordinación.

Hostigamiento sexual:

Aquella violencia sexual que se produce en una relación vertical, es decir, jerárquica (autoridad-subordinación). La persona agresora se aprovecha de su posición de autoridad frente a quien le es subordinado. Se expresa a través de conductas verbales y/o físicas, relacionadas con la sexualidad y por lo tanto tienen connotación lasciva.

Revictimización:

Es la realización de actos ofensivos, degradantes, humillantes o amenazantes hacia un individuo, en cuanto a que este haya realizado una queja formal o personal dentro del círculo social o sea parte de un proceso sancionatorio contra quien realiza la acción.

Denigración:

Es el mensaje público de odio, desprecio o ridiculización, o el incentivo de este, respecto de un individuo o grupo de individuos, debido a atributos protegidos.

En virtud de lo expuesto es necesario la creación de un área especializada que otorgue la capacitación al personal adscrito a la Comisaría General, de igual manera incluir en los Reglamentos correspondientes las facultades y obligaciones que den legitimidad al área, y podamos contar con policías con perspectiva de género, en ese sentido presento la siguiente

PROPUESTA

DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO

<i>DICE</i>	<i>DEBE DECIR</i>
<p><i>Artículo 22. Corresponde a la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio, las siguientes atribuciones:</i></p> <p><i>De la I. a la III;</i></p> <p><i>IV. Coordinar la transversalidad con las distintas dependencias del municipio para la planeación, programación, implementación y evaluación de las acciones a realizar en materia de prevención social de la violencia y delincuencia en el municipio;</i></p> <p><i>.....</i></p>	<p><i>Artículo 22. Corresponde a la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio, las siguientes atribuciones:</i></p> <p><i>De la I a la III;</i></p> <p><i>IV. Coordinar la transversalidad con las distintas dependencias del municipio para la planeación, programación, implementación y evaluación de las acciones a realizar en materia de prevención social de la violencia y delincuencia en el municipio.</i></p> <p><i>Así mismo garantizar las condiciones de acuerdo al ámbito de su competencia para, generar los mecanismos institucionales y de coordinación con las demás instancias de gobierno a nivel municipal, estatal y federal necesarios para la prevención, atención, acompañamiento integral en el acceso a la justicia y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes.</i></p> <p><i>...</i></p>

DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZAPOPAN, JALISCO

<i>DICE</i>	<i>DEBE DECIR</i>
	<i>Nota corregir la numeración de los artículos ya que el 19 se encuentra repetido:</i>

	<p><i>Artículo Nuevo</i></p> <p style="text-align: center;">SECCIÓN IV</p> <p><i>Artículo 106 BIS. La unidad de Mujer segura se avocará a fortalecer la actuación del personal que integra la Comisaria General para dar seguimiento y oportuna respuesta de forma integral a los requerimientos de las mujeres, niñas y adolescentes, que han padecido algún tipo de violencia en el municipio, en coordinación con las demás instancias de gobierno municipales, estatales y federales que les compete, por medio de acciones y estrategias conjuntas, trabajando de manera articulada con el Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la igualdad Sustantiva en la planeación, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de esta unidad, conforme al Modelo Único de Atención Integral a Mujeres y Niñas Víctimas de Violencia que permita brindar a las mujeres que han padecido algún tipo de violencia las herramientas necesarias para garantizar una vida libre de violencia y acceso a la justicia, y para lograr sus objetivos tiene las atribuciones siguientes:</i></p> <p><i>I. Atender los casos de violencias contra las mujeres, con atención integral especializada psicológica, jurídica y de trabajo social, para el acompañamiento en el acceso a la justicia y la presentación de denuncias ante el Centro de Justicia para las Mujeres o instancias correspondientes, así como el seguimiento de casos;</i></p> <p><i>II. Dar seguimiento a las órdenes de protección y/o medidas de protección que le sean notificadas a la Comisaría;</i></p> <p><i>III. Establecer los mecanismos, trámites o procedimientos en el acompañamiento integral especializado en el acceso a la justicia y para la debida canalización las mujeres en situación de violencia, a las instancias correspondientes;</i></p> <p><i>IV. Dar protección policial con rondines de vigilancia en los domicilios señalados con órdenes y medidas de protección emitidas en favor de las mujeres y sus familiares;</i></p> <p><i>V. Realizar supervisiones periódicas a las mujeres víctimas de violencias, para generar un informe a la autoridad competente, respecto a la valoración del estado de riesgo y la idoneidad de continuar o modificar las órdenes o medidas de protección;</i></p>
--	--

	<p><i>VI. Intervenir de inmediato en donde se advierta la comisión de cualquier tipo o modalidad de violencia contra las mujeres;</i></p> <p><i>VII. Atender los reportes de casos de violencia contra las mujeres;</i></p> <p><i>VIII. Realizar el enlace institucional para dar la agilidad a los trámites que se lleven a cabo ante la Unidad Especializada en la Atención de la Violencia contra las Mujeres y las demás Unidades en Atención Integral de Violencia contra las Mujeres y Niñas, de acuerdo con el Modelo Único de Atención Integral a Mujeres y Niñas Víctimas de Violencia;</i></p> <p><i>IX. Dar cumplimiento a las políticas y programas públicos relacionados con la Perspectiva de Género dentro de su ámbito de competencia;</i></p> <p><i>X. Alimentar de acuerdo a su competencia la Red Municipal de Información sobre Violencia contra las Mujeres y Niñas;</i></p> <p><i>XI. Coadyuvar con las instituciones correspondientes en las campañas permanentes, de acuerdo con el Programa Estatal y Municipal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, dirigido hacia hombres y mujeres, con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos y juventudes, con el propósito de visibilizar e identificar los tipos y modalidades de violencias, así como dar a conocer los derechos de las mujeres, adolescentes y niñas y las instancias a las que pueden acudir para hacerlos valer;</i></p> <p><i>XII. Fungir como representación de la Comisaría General en el Sistema Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, así como coadyuvar dentro del ámbito de competencia para la generación de los mecanismos institucionales necesarios para la prevención, atención, acompañamiento integral a las mujeres en el acceso a la justicia, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres conforme al Modelo Único de Atención Integral a Mujeres y Niñas Víctimas de Violencia, de modo que promuevan y garanticen el pleno desarrollo de sus derechos humanos, el acceso a los recursos y su participación en la vida política, laboral, educativa, económica, cultural y social del municipio;</i></p> <p><i>XIII. Atender a las mujeres víctimas de violencia conforme a los principios de atención, así como a las víctimas directas e indirectas, mediante el llenado de la Cédula de Registro Único y el anexo con categorías con Perspectiva de Género del Informe Policial Homologado;</i></p>
--	--

	<p><i>XIV. Aplicar los protocolos de atención básica general o especializada con base en la ruta de intervención del Modelo Único de Atención Integral a Mujeres y Niñas Víctimas de Violencia y realizar una valoración del nivel de riesgo, posible plan de acción y plan de emergencia;</i></p> <p><i>XV. Informar sobre sus derechos, la restitución de los mismos y los diferentes servicios a los que tiene derecho de manera gratuita y expedita, así como de las Casas de Emergencia o Refugios, el funcionamiento de las medidas y órdenes de protección y la posibilidad de denunciar a la persona generadora de violencia;</i></p> <p><i>XVI. Comunicar a la víctima sobre su situación de violencia de género, explicando la violencia identificada desde un enfoque de género, de manera clara y sencilla;</i></p> <p><i>XVII. Dar seguimiento al proceso de atención integral de las mujeres víctimas de violencia;</i></p> <p><i>XVIII. Expedir documentos oficiales que hagan constar la atención de las mujeres víctimas de violencia, con la finalidad de que sean válidos en las instancias que ellas lo necesiten;</i></p> <p><i>XIX. Participar en los procesos de contención emocional, formación, capacitación, profesionalización y certificación para su continua actualización, conforme al Modelo Único de Atención a la Violencia contra las Mujeres;</i></p> <p><i>XX. Coadyuvar con el Instituto Municipal de las Mujeres, el Ministerio Público y demás autoridades competentes, cuando estas así lo requieran;</i></p> <p><i>XXI. Crear un archivo físico de expedientes de las atenciones y seguimientos que se brinden, conforme a las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales;</i></p> <p><i>XXII. Coadyuvar en la elaboración e implementar un protocolo de actuación policial con perspectiva de género en casos de violencia contra las mujeres y las niñas, acorde con los principios del Modelo Único de Atención a la Violencia contra las Mujeres;</i></p> <p><i>XXIII. Crear mecanismos de coordinación y colaboración con las dependencias encargadas de la seguridad pública en los municipios metropolitanos para que colaboren en el seguimiento de las medidas y órdenes de protección que prevengan la violencia y garanticen la seguridad de las mujeres víctimas de violencias;</i></p> <p><i>XXIV. Implementar el protocolo para aplicación y seguimiento de medidas de protección;</i></p>
--	---

	<p>XXV. Capturar y procesar la información cuantitativa y cualitativa de las Mujeres Víctimas de violencia que atienda y vincular los datos con las áreas competentes en la materia;</p> <p>XXVI. Aplicar en el ámbito de competencia, los procedimientos de intercambio de información, en términos de las disposiciones aplicables;</p> <p>XXVII. Garantizar en todo momento la confidencialidad y privacidad de los datos personales, de conformidad con las leyes aplicables;</p> <p>XXVIII. Proporcionar los datos técnicos, administrativos y operativos que obren en su poder, necesarios para la integración del informe anual de la Comisaría;</p> <p>XXIX. Coadyuvar con las áreas competentes para la realización de productos para determinar los factores que incidan en las amenazas y en los riesgos que generen violencias en contra de las mujeres;</p> <p>XXX. Implementar el uso de tecnologías y darles debido seguimiento, para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencias;</p> <p>XXXI. Las demás que le confieren las disposiciones legales aplicables.</p>
--	--

Por lo anteriormente expuesto, me permito proponer los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. *Se turne la presente iniciativa para su estudio, atención y análisis a la Comisión Colegiada y Permanente de Reglamentos, Puntos Constitucionales, y Mejoramiento de la Función Pública, y a la de Derechos Humanos e Igualdad de Género, para efectos de que sea dictaminada de manera favorable toda vez que conforme a lo anteriormente expuesto se encuentran justificada la iniciativa.*

ATENTAMENTE

...”.

CONSIDERACIONES:

1. Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que:

“Art. 115. El municipio libre está investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones”.

2. Que de conformidad al artículo 2 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el Ayuntamiento es el órgano de gobierno del Municipio, que tiene a su cargo la potestad normativa, establecer las directrices del desarrollo municipal la decisión y resolución de todos aquellos asuntos y materias que de conformidad a los ordenamientos jurídicos de índole federal, estatal o municipal que le competan, y supervisar el desempeño adecuado de la Administración Pública Municipal y la correcta prestación de los servicios públicos.

3. El artículo 12 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, nos señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 12. Es iniciativa la que versa sobre los siguientes temas:

I. La creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin organizar el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, las que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, las que aseguren la participación ciudadana y vecinal, u otorguen derechos o impongan obligaciones a la generalidad de las personas, tales como reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, competencia del Ayuntamiento;

...”.

4. Es por ello que los Regidores que Integramos las Comisiones Colegiadas y Permanentes dictaminadoras, en la revisión de la Iniciativa hoy en cuestión, observamos que efectivamente, la propuesta realizada por el autor, es con el fin de fortalecer la reglamentación de la “Unidad Mujer Segura”, la cual depende del Centro de Prevención Social de la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, y está normada en los artículos 21 fracción V, 105 y 106 del Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, haciendo hincapié que dicho programa, no solamente tiene alcance con las mujeres, sino que también este

mismo se extiende hacia las niñas, niños y adolescentes que habitan o se encuentran en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Recordemos que si bien es cierto que existe una reglamentación enfocada al acceso a una vida libre de violencia, como lo es el Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia del Municipio de Zapopan, Jalisco, cierto es también que, estas adecuaciones a los Reglamentos tanto de la Administración Pública Municipal, como al Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública, están enfocados a fomentar la erradicación de cualesquier tipo de violencia en contra de las mujeres en la parte operativa de la Comisaría.

5. En este orden de ideas, las adiciones propuestas por el Regidor Abel Octavio Salgado Peña, nos encaminan a regular los protocolos de acción y protección de las conductas antisociales ya sea de hombres y mujeres en contra de las propias mujeres y de las niñas, niños y adolescentes, es por ello que se remitió el proyecto de reformas a la Comisaría General de Seguridad Pública, la cual mediante oficio de número CG/17306/2020, de fecha 24 de agosto de 2020, la Comisaría señaló:

“ ...

El pasado jueves veinte del mes y año en curso, personal de la Dirección de Asesores de esta dependencia se reunió con el Regidor Abel Octavio Salgado Peña y su equipo de Asesores con el propósito de analizar la iniciativa que nos ocupa, estableciendo como finalidad la de reforzar la normativa municipal para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, por tanto, de manera conjunta se tomaron los siguientes acuerdos.

1. Reformar el artículo 22, fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal, para quedar como sigue:

Artículo 22. Corresponde a la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio, las siguientes atribuciones:

De la I a la III ...;

IV. Coordinar la transversalidad con las distintas dependencias del municipio para la planeación, programación, implementación y evaluación de las acciones a realizar en materia de prevención social de la violencia y delincuencia en el municipio.

Generar los mecanismos institucionales y de coordinación con instancias de gobierno a nivel municipal, estatal y federal con el fin de prevenir, sancionar, erradicar la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, para garantizar su acceso a una vida libre de violencia;

...

2. *En relación a la propuesta de reforma para el Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco; se observó que las facultades que se pretenden incluir en la Unidad Mujer Segura se encuentran establecidas en el citado reglamento y se llevan a cabo por ésta y otras áreas de la propia Corporación, como a continuación se detalla:*

- *Unidad de Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar y de Género, la cual, entre sus funciones principales se encarga de la atención y seguimiento de las medidas de protección; canalización oportuna y rondines de vigilancia en los domicilios de las víctimas.*
- *Unidad Mujer Segura se encarga de coadyuvar en la prevención de la violencia en materia de género en cualquiera de sus tipos y modalidades, proporcionando a las mujeres la información necesaria e impartiendo conocimientos, técnicas y medidas de protección personal que le permitan salvaguardar su integridad física y psicológica, con la finalidad de tener acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y no discriminación.*
- *Dirección de Asesores a través de la Unidad de Vinculación Institucional y Asuntos de Género, quien es la encargada de proponer y desarrollar estrategias que coadyuven en las políticas públicas, la generación e implementación de acuerdos, la consolidación profesional y el fortalecimiento de la Institución, mediante la coordinación con organismos públicos y privados afines a la seguridad pública, asimismo con dependencias que tienen como función primordial la protección de los derechos de personas o víctimas de violencia intrafamiliar o de género.*
- *Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Coordinación Zapopan (C5), encargado de generar herramientas y productos de inteligencia para la prevención de delitos, y mediante la innovación e implementación de recursos tecnológicos como lo es el Pulso de Vida, optimizar estrategias para la atención de mujeres víctimas de violencia.*

En este sentido, finalmente se acordó dejar sin efecto la iniciativa relacionada con la reforma del Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco; no obstante, a través de las y los servidores públicos encargados, se llevará a cabo la evaluación, definición y propuestas de las obligaciones y facultades de cada una de las dependencias del municipio conforme al Reglamento de Acceso a las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia, así como a otros documentos normativos a nivel municipal.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

...).

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 1º, 2º, 3º, 10 y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y por los artículos 1, 2, 3, 7, 13, 15, 17, 19, 31, 33, 35, 37, 38, 39, 55 y 57 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, los CC. Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Derechos Humanos e Igualdad de Género, de Reglamentos, Puntos Constitucionales y de Mejoramiento de la Función Pública, así como de Seguridad Pública y Protección Civil, que emitimos el presente dictamen, nos permitimos proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza la reforma del artículo 22 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, misma que queda en los siguientes términos:

“REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO

Artículo 22. Corresponde a la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio, las siguientes atribuciones:

De la I a la III ...

IV. Coordinar la transversalidad con las distintas dependencias del municipio para la planeación, programación, implementación y evaluación de las acciones a realizar en materia de prevención social de la violencia y delincuencia en el municipio y **generar los mecanismos**

institucionales y de coordinación con instancias de gobierno a nivel municipal, estatal y federal con el fin de prevenir, sancionar, erradicar la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, para garantizar su acceso a una vida libre de violencia;

V a la XXVI ...

Artículos Transitorios

Único. Esta reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.”

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Se ordena al Archivo General Municipal publicar la reforma al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, para que entren en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgada por el C. Presidente Municipal.

Una vez publicada la reforma al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, se instruye al Archivo General, para que los remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

TERCERO.- Hágase del conocimiento la reforma al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, a la Comisaría General de Seguridad Pública, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad y a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Sindicatura, a la Tesorería Municipal, a la C. Directora General del O.P.D. Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva y al Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, para su conocimiento y debido cumplimiento.

CUARTO.- En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia de la reforma al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sean publicadas.

QUINTO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.

A T E N T A M E N T E
"ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO"
"2020, AÑO DE LA ACCIÓN POR EL CLIMA, DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA
LAS MUJERES Y SU IGUALDAD SALARIAL"
**LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTES DE
DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO
22 DE OCTUBRE DE 2020**

MARÍA GÓMEZ RUEDA
A FAVOR

WENDY SOFÍA RAMÍREZ CAMPOS
A FAVOR

MARCELA PÁRAMO ORTEGA
A FAVOR

MELINA ALATORRE NÚÑEZ
A FAVOR

IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ
A FAVOR

**REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
18 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ
A FAVOR

JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO
A FAVOR

ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA
A FAVOR

JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO
A FAVOR

WENDY SOFÍA RAMÍREZ CAMPOS
A FAVOR

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS
A FAVOR

MELINA ALATORRE NÚÑEZ
A FAVOR

JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
AUSENTE

RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ
AUSENTE

MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA
A FAVOR

SERGIO BARRERA SEPÚLVEDA
A FAVOR

**SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL
21 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS
A FAVOR

DENISSE DURÁN GUTIÉRREZ
A FAVOR

CARLOS GERARDO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ
A FAVOR

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE
A FAVOR

MIGUEL SAINZ LOYOLA
A FAVOR

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Exp. 46/2020 Resuelve la iniciativa que propone la reforma del Reglamento de la
Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco y al Reglamento Interno de
la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 30 de Noviembre de 2020

MELINA ALATORRE NÚÑEZ
AUSENTE

MARCELA PÁRAMO ORTEGA
A FAVOR

LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ
A FAVOR

SERGIO BARRERA SEPÚLVEDA
A FAVOR

JLTB/JALC/ASSC